26 de noviembre de 2025

NO. RS20251126252097

Bogotá D.C.

Señor
Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Director Logística Aeronáutica
camilo.nemoconw@fac.mil.co

MINDEFENSA
Rad No. RS20251126252097
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 26/11/2025 18:38:19

Asunto: Respuesta radicado RE20251120054696
Radicado Fuerza Aeroespacial FAC-S-2025-042997-CE.

La Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento de sus funciones en el numeral 2.1., del Manual de Contratación y Convenios- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, da respuesta a su solicitud del asunto en los siguientes términos:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL
ASUNTO:	CONCEPTO PREVIO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
UNIDAD EJECUTORA:	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
OBJETO:	*"ADQUISICIÓN A TODO COSTO del sistema de cable de frenado (Arresting Cable System) "ARRESTING CABLE SYSTEM (ACS)" DE LA FLOTA HERMES 450, DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO"*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Codigo de verificacion: 79c65dc4-c97b-416d-8342-7d025bb2e0e7
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/79c65dc4-c97b-416d-8342-7d025bb2e0e7

26 de noviembre de 2025

NO. RS20251126252097

PARTES CONTRATANTES:	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- CODALTEC
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C.D.P 98825 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025- POR VALOR DE $ 2.148.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	19 DE DICIEMBRE DE 2025

OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

JURÍDICAS

A. Observaciones con relación con el estudio previo

El estudio previo cumple con los parámetros, normativos enmarcados en el Articulo 2.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, en cuanto a la descripción de la necesidad de la entidad, el objeto a contratar, especificaciones técnicas, requerimientos normativos técnicos, anexos y demás información necesaria para adelantar el proceso.

Sin embargo, se considera pertinente dejar a la Unidad Ejecutora, una serie de recomendaciones tendientes a fortalecer los lineamientos fijados en el estudio y documentos previos frente a los siguientes puntos:

2.1 OBJETO A CONTRATAR: El objeto contractual se encuentra de la siguiente manera: "*ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CABLE DE FRENADO (ARRESTING CABLE SYSTEM) (ACS)"" DE LA FLOTA HERMES 450, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO".* No obstante, se recomienda revisar la redacción del objeto contractual, toda vez que esto genera ambigüedades, pues da a entender que la adquisición de elementos requiere de actuaciones adicionales por parte del Contratista como (puesta en funcionamiento o servicios de instalación)

2.4.1 JUSTIFICACIÓN PAGO ANTICIPADO: Se indica que se hace necesario realizar un pago anticipado, dado que el sistema integra componentes especializados y de alta ingeniería que no se encuentran disponibles en el mercado local por lo cual se requiere la gestión logística internacional. Para cumplir con el cronograma acelerado, es indispensable

iniciar de inmediato el proceso de compra e importación de materiales críticos y equipos de largo tiempo de entrega, además se indica que se requiere de capital de trabajo inicial es esencial para garantizar que cada etapa se realice bajo todos los estándares de calidad; sin embargo, es necesario tener en cuenta que a la fecha restan 25 días para la fecha que se estableció como plazo de ejecución del futuro contrato interadministrativo, además de los trámites administrativos para realizar el pago anticipado respectivo.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a lo establecido en los estudios previos, se establece que la modalidad de contratación directa, se justifica en lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con relación a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto del contrato que para el caso que nos ocupa, la contratación se pretende adelantar con CODALTEC, la cual a su vez hace parte del Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED)

No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y Convenios, donde se indica que: "*en aras de impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual*".[1]

De otro lado, se precisa que la causal de contratación directa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que autoriza, entre otros, la celebración de contratos interadministrativos, fue establecida por el legislador en función de desarrollar el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas; es por ello que el Ministerio de Defensa Nacional tiene como una de sus políticas fortalecer las relaciones con las entidades que integran el Grupo Social Empresarial del Sector Defensa – GSED, sin embargo esto no exime a las Unidades Ejecutoras de la obligación de atender los principios generales de la contratación estatal, en especial el principio de selección objetiva, como a la sazón lo han manifestado la Contraloría General de la República o la Procuraduría General de la Nación, en sendas circulares o conceptos sobre la materia:

[1] Manual de Contratación y Convenios

26 de noviembre de 2025

NO. RS20251126252097

> "(...) *debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentarios en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015".*[2]
>
> "(...) *para lograr de manera adecuada la suscripción de este tipo de contratos, las obligaciones además de tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora deben prever el cumplimiento del principio de selección objetiva reformulado en la Ley 1150 de 2007. (...)"; es decir, que dentro de los aspectos a valorar se debe verificar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, lo que significa que a pesar de tratarse de una relación negocial entre entidades del Estado, el contratante no puede dejar de lado la verificación de los requisitos jurídicos y financieros, las condiciones de idoneidad y experiencia, la organización del proponente, los factores técnicos y económicos, entre otros; se convierte el deber de selección objetiva en un requisito legal esencial para la celebración de un contrato estatal.*[3]

En ese sentido, se hace importante que la justificación de la escogencia de CODALTEC como proveedor de los bienes que se requieran correspondan a argumentos sólidos de carácter técnico, financiero y que guarden relación con la satisfacción de las necesidades y sea de beneficio para la FAC.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se recomienda revisar el plazo de ejecución del Contrato, toda vez que refiere como plazo, el 19 de diciembre de 2025; sin embargo, se recomienda revisar si el plazo indicado permite realizar los trámites administrativos al recibo y las entradas a almacén.

3. ESTUDIO TÉCNICO: En la descripción de la necesidad, se indica por parte de la FAC que la adquisición de los vehículos aéreos Hermes 450 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) se realizó con Elbit Systems Ltd. En ese sentido, no se observa en el estudio previo

[2] Circular Conjunta No. 014: Procuraduría. General de la Nación - Contraloría General de la República - Auditoria General.

[3] Concepto 80112-EE37288 del 3 de julio de 2009 de la Procuraduría General de la Nación – Sentencia 29473 del 130215 Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. "PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA", página de Contratación Estatal 15/05/15.

que se realice el análisis respectivo de que estos sistemas son compatibles con los que ofrece CODALTEC.

B. Observaciones con relación con el acto administrativo de adjudicación.

Se sugiere verificar la resolución tomando como referencia las observaciones dadas al Estudio Previo.

II. ECONÓMICAS

A. ESTUDIOS PREVIOS:

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

- Antes de la descripción de la necesidad, se recomienda incluir un aparatado donde se deben presentar los antecedentes, incluyendo las adquisiciones previas realizadas por la entidad estatal (por ejemplo, entre la Fuerza y la CODALTEC). En caso de no existir, también debe mencionarse expresamente. Este apartado debe incorporar igualmente las adquisiciones efectuadas por otras entidades con características técnicas iguales o similares. Para ello, se pueden citar contratos adelantados por CODALTEC con objeto similar o relacionado, mediante la modalidad de contratación directa, encontrados en la búsqueda realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y demás portales que permitan visualizar información sobre adquisiciones de otras entidades públicas.
- Con respecto al apartado “1.1.1 Descripción de la necesidad”, se recomienda incluir información sobre el inventario actual de UAV Hermes 450, especificar cuántas unidades se poseen y, de ellas, cuántas requieren la adquisición del sistema de cable de frenado.
- En la descripción de la necesidad debe incluirse un apartado que registre las opciones disponibles en el mercado para satisfacer la necesidad identificada. Esto es fundamental porque permite garantizar la transparencia y objetividad, comparar características técnicas, costos y beneficios de cada opción y cumplir con los lineamientos normativos y de contratación, que exigen justificar la elección de un proveedor o tecnología con base en un análisis previo del mercado.

26 de noviembre de 2025

NO. RS20251126252097

- De acuerdo con el principio de Eficiencia, se debe justificar que la adquisición parcial (8 unidades) optimiza el uso de recursos disponibles sin generar sobrecostos por compras fragmentadas, debido a la pérdida de economías de escala.
- En la justificación de la necesidad se recomienda incluir la referencia al acto administrativo que respalda la contratación directa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2. OBJETO ACONTRATAR

- Con respecto al numeral "2.1 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CABLE DE FRENADO ("ARRESTING CABLE SYSTEM) (ACS)"" DE LA FLOTA HERMES 450, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO" La expresión "a todo costo" en un objeto contractual puede generar ambigüedad porque no define con precisión qué incluye. Podría interpretarse como costo ilimitado, es decir sin tope presupuestal o Cobertura total es decir que, incluye todo lo relacionado, pero no se especifica qué. Siguiendo lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el objeto a contratar debe (...) "establecerse de manera concreta, clara y detallada. Por eso, en lugar de "a todo costo", se recomienda usar una frase que detalle el contenido del contrato. Esto elimina la interpretación abierta y deja claro qué está pagando la FAC-DILOA.

- Es necesario precisar que la presente adquisición corresponde exclusivamente a la compraventa del sistema de cable de frenado (Arresting Cable System – ACS) para la flota Hermes 450, conforme al anexo técnico. No se incluye la prestación de servicios adicionales tales como soporte técnico, mantenimiento, pruebas posteriores a la entrega, capacitación o cualquier otra actividad distinta a la entrega del bien y su recepción a satisfacción. Esta aclaración garantiza que el contrato se ajuste estrictamente a la naturaleza de compraventa.

- Con respecto a la forma de pago:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

26 de noviembre de 2025

NO. RS20251126252097

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2025	02-01-01-004-00 REC. 10	2.148.000.000,00
TOTAL		**2.148.000.000,00**

Según el CDP No. 98825 del 08 de octubre 2025, la posición catálogo de gasto correcta es 02-01-01-004-003, se recomienda verificar.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En los aspectos generales, se recomienda especificar con precisión el sector económico al que pertenece el contrato. Asimismo, debe indicarse de manera concreta el sector correspondiente según la naturaleza del bien contratado, con el fin de garantizar coherencia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y facilitar su correcta clasificación en el estudio previo.

Dentro del análisis del sector, en los aspectos económicos, se recomienda incluir los agentes que componen el sector y utilizar los indicadores publicados por el DANE, tales como PIB, IPC, tasa de ocupación y desocupación Estos datos deben tomarse de los boletines técnicos, considerando los aspectos relacionados con el objeto a contratar y aplicando la información correspondiente al sector al que pertenece el bien que se va a adquirir.

Dentro del estudio de la oferta, se recomienda incluir la relación de proveedores con los cuales la FAC-DILOA ha suscrito contratos relacionados con el objeto en las últimas vigencias, así como aquellos proveedores con los que otras entidades públicas han celebrado contratos similares en el mismo período. De igual manera, en el estudio de la demanda se debe incorporar información sobre los procesos de selección adelantados por la FAC-DILOA relacionados con el objeto a contratar, utilizando como soporte la información disponible en el SECOP. Asimismo, es importante mencionar el comportamiento histórico del gasto de la FAC asociado al objeto del contrato.

Finalmente, se sugiere consultar nuevamente el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), como herramienta para el análisis integral de la demanda y la oferta.

Con respecto al análisis financiero realizado a las empresas del sector y su comparación con CODALTEC, se obtuvieron los siguientes resultados:

> *RUP, con los obtenidos en el análisis financiero realizado a las empresas del sector, según muestra, con el fin de comparar su situación financiera respecto al Sector, presentando los siguientes resultados.*

Indicador	Indicadores Proceso	Índice del Oferente
Índice de Liquidez	Mayor o igual a *1,5*	*1,04*
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a *60%*	*93%*
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a *1,0*	*INDETERMINADO*
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a *0,03*	*0,38*
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a *0,03*	*0,02*

a) Índice de Liquidez (1,04 vs. ≥ 1,5): CODALTEC presenta un índice de liquidez inferior al mínimo recomendado (1,5), lo que indica limitada capacidad para cubrir obligaciones de corto plazo con activos corrientes. Esto podría implicar la necesidad de financiamiento adicional para cumplir compromisos inmediatos.
b) Índice de Endeudamiento (93% vs. ≤ 60%): El nivel de endeudamiento de CODALTEC es muy alto (93%), superando ampliamente el límite sugerido (60%). Esta situación refleja una alta dependencia de recursos externos, lo que incrementa el riesgo financiero y reduce la autonomía operativa. Además, CODALTEC tiene mayor vulnerabilidad ante cambios en tasas de interés o restricciones de crédito.
c) Rentabilidad sobre Activos (0,38 vs. ≥ 0,03): El indicador es positivo y superior al mínimo establecido, lo que refleja eficiencia en el uso de activos para generar utilidades. CODALTEC muestra buen desempeño operativo a pesar del alto endeudamiento.
d) Rentabilidad sobre Patrimonio (0,02 vs. ≥ 0,03): Se encuentra por debajo del mínimo esperado, lo que indica baja rentabilidad, esto posiblemente asociado al alto apalancamiento financiero.

Finalmente se concluye que CODALTEC presenta como fortaleza una rentabilidad sobre activos adecuada, lo que sugiere capacidad operativa. Sin embargo, muestra debilidades críticas en liquidez insuficiente y endeudamiento excesivo, lo que implica riesgo financiero elevado. Se recomienda exigir garantías adicionales y evaluar capacidad de flujo de caja antes de adjudicar el contrato. Consultar el MAE para confirmar si el riesgo es aceptable dentro del modelo de abastecimiento estratégico.

Con respecto al numeral "**5.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:"** El documento menciona que el estudio se basa en cotizaciones, pero se debe garantizar que no hay otras opciones más competitivas en el sector.

EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCION:

Teniendo en cuenta el presupuesto que respalda la presente contratación se recomienda, que el plazo de ejecución, incluidas todas las actividades previstas para la adquisición de equipos de ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CABLE DE FRENADO ("ARRESTING CABLE SYSTEM) (ACS)"" DE LA FLOTA HERMES 450, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO, sea máximo dentro de la vigencia fiscal, es decir 31/12/2025

B. CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISIONES:

Se recomienda mantener actualizado el Certificado de Plan de Adquisiciones (CPA) y verificar la coherencia del objeto registrado, ya que actualmente figura como: ADQUISICION A TODO COSTO DE COMPONENTES PARA LA FLOTA HERMES 450 DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO, mientras que el objeto del contrato se indica como: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CABLE DE FRENADO ("ARRESTING CABLE SYSTEM) (ACS)"" DE LA FLOTA HERMES 450, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO. Están diferentes y es necesario que ambos objetos coincidan para garantizar la trazabilidad y coherencia entre la planeación presupuestal y la contratación, evitando inconsistencias que puedan generar observaciones por parte de los entes de control.

C. CDP:

El objeto del CDP No. 98825 del 08/10/2025 es: "ADQUISICION A TODO COSTO DE COMPONENTES PARA LA FLOTA HERMES 450 DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO

26 de noviembre de 2025

NO. RS20251126252097

// CPA 2025 - DILOA00191, mientras que el objeto del contrato se indica como: “ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CABLE DE FRENADO (“ARRESTING CABLE SYSTEM) (ACS)”” DE LA FLOTA HERMES 450, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO”. Se recomienda verificar esta diferencia, dado que ambos objetos deben coincidir, evitando inconsistencias que puedan generar observaciones por los entes de control.

El presente Concepto se emite, previo a la suscripción del contrato respectivo y por una sola vez, en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas, se recomienda hacer los ajustes pertinentes y será de responsabilidad exclusiva del competente contractual verificar que estos se realicen, en cuyo caso podrá dar continuidad al proceso de contratación. Así mismo, se hace devolución de la documentación física aportada.

En estos términos consideramos resuelta su solicitud, no obstante, estaremos prestos para resolver cualquier inquietud adicional al respecto.

CAROLINA MOYANO FORERO
Directora (E) De La Dirección De Contratación Estatal

Proyecto: Sandra Milena Rojas- Asesora Financiera GPCC
María Camila Cardona Duque- Asesora Jurídica GPCC
VoBo: María Victoria López Pedrozo- Coordinadora GPCC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111